



**MODELO DE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
PARA ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES QUE NO  
PERTENECEN AL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS O ENTIDADES  
GUBERNAMENTALES**

---

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES  
Y  
INSTITUTO ITALO LATINO AMERICANO**

Este Memorando de entendimiento (el “Memorando”) se celebra entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y el Instituto Ítalo Latino Americano (IILA) (“el Socio”). En adelante, ONU Mujeres y IILA se denominarán individualmente “la Parte” y colectivamente “las Partes”.

CONSIDERANDO que ONU Mujeres es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene el mandato de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

CONSIDERANDO que ONU Mujeres reconoce la importancia de colaborar y cooperar con socios para alcanzar su mandato y sus objetivos estratégicos;

CONSIDERANDO que el Socio - es una Organización internacional intergubernamental constituida mediante el Convenio Internacional firmado en Roma el 1 de junio de 1966, y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros, y presente en el territorio italiano conforme a lo establecido por el acuerdo de sede firmado con el Gobierno de la República Italiana y ratificado mediante Ley 141/2005 de 12 de julio;

CONSIDERANDO que el Socio es un organismo intergubernamental creado para estimular y fortalecer las relaciones entre Italia (y Europa) y América Latina y compuesto por los siguientes Estados miembros: Italia, Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela. IILA, desde 2007, es miembro observador de la Asamblea General de Naciones Unidas y, desde 2018, de las Reuniones Ministeriales UE-CELAC, así como invitado especial a las Cumbres Iberoamericanas. IILA opera en los campos cultural, socioeconómico, técnico-científico y de cooperación para el desarrollo, contribuyendo a las relaciones entre Italia, Europa y América Latina.

CONSIDERANDO que el Socio, lleva a cabo proyectos de cooperación al desarrollo - principalmente a través de fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y la Comisión Europea - en distintos sectores, incluido, el empoderamiento económico de las mujeres, el fomento a la transformación sostenible de las áreas urbanas, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de la pequeña y mediana empresa ítalo-latinoamericana entre otros. Más aún, desde el 2014, desarrolla proyectos para promover la autonomía económica de las mujeres y la igualdad de género apoyando asociaciones de mujeres emprendedoras del sector artesanal (cerámica, textiles, joyería, moda, agricultura orgánica, floricultura) y el trabajo asociativo de las mujeres, generando nuevas fuentes de ingresos y empleo, transfiriendo conocimientos y técnicas para mejorar la producción y comercialización de sus productos.

CONSIDERANDO que el Socio coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo en alianza con numerosas instituciones académicas y organismos de investigación latinoamericanos y europeos y que además realiza encuentros con especialistas de distintos sectores, patrocina eventos, otorga becas, promueve congresos, convenciones, exposiciones y otros eventos dirigidos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, considerando la igualdad de género en una perspectiva multidimensional, resultando en un componente transversal en todas las iniciativas y programas de la Cooperación Italiana, junto con la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO que el Socio, junto al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de Italia, trabaja para concretar el compromiso expresado durante el foro "Alianza Latinoamericana para la Promoción de la Igualdad de Género" (2019), de colaborar en acciones comunes contra la violencia de género, potenciar herramientas y políticas concretas para reducir y eliminar la violencia y la desigualdad de género, fortalecer la independencia económica de las mujeres y el desarrollo de su bienestar, así como reactivar y expandir la red ítalo-latinoamericana creada en el foro.

CONSIDERANDO que el Socio apoya el mandato de ONU Mujeres tal como se encuentra establecido en la resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Plan estratégico de ONU Mujeres y, en línea con este mandato, quiere contribuir concretamente a una mayor y mejor igualdad de género implementando acciones y políticas más efectivas para superar los obstáculos que impiden la plena integración de las

mujeres, no solo en el mercado laboral, sino en todos los sectores de la vida social, cultural y económica.

CONSIDERANDO que IILA y ONU Mujeres, realizaron en noviembre de 2020, con la colaboración de UNESCO, la Mesa Redonda Ítalo-Latinoamericana “Recuperación económica con enfoque de género: cómo fomentar el empoderamiento económico de las mujeres” un espacio que ha abierto alternativas y lazos de cooperación con el objetivo común de promover acciones precisas para apoyar el empoderamiento de las mujeres en una perspectiva multidimensional.

**POR ELLO**, las Partes acuerdan la siguiente forma de cooperación:

### **Artículo I**

#### **Alcance del Memorando de entendimiento**

1. Este Memorando, junto con los Anexos detallados a continuación y que constituyen parte integral de este, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes:
  - a. Anexo I: Descripción de Actividades
  - b. Anexo II: Condiciones Generales de Cooperación (“Condiciones Generales”).
2. Este Memorando y cualquier acuerdo posterior que se celebre de conformidad con el presente constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplazan a todo otro acuerdo verbal o comunicación escrita sobre el asunto.

### **Artículo II**

#### **Áreas de cooperación**

1. Las Partes se comprometen a cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:
  - 1) Realizar Foros regionales de alto nivel y otros espacios para establecer o fortalecer alianzas estratégicas y ampliar las oportunidades para mujeres en el marco del 25

aniversario de la plataforma de Beijing y de la Celebración del Bicentenario de la Independencia de Centro América.

- 2) Trabajar en la generación de conocimiento en colaboración con centros de estudios y universidades.
  - 3) Intercambiar conocimientos y profundizar los compromisos existentes en materia de igualdad de género entre los donantes europeos y de la Unión Europea para lograr la visión de igualdad de género en la región.
  - 4) Fortalecer las alianzas estratégicas y promover el desarrollo empresarial para MIPYME lideradas por mujeres.
  - 5) Participar en iniciativas y proyectos de largo plazo hacia las ciudades inteligentes, capaces de reducir la vulnerabilidad económica y ambiental y ofrecer mayor bienestar a sus habitantes en condición de igualdad de género.
  - 6) Participar en eventos e iniciativas temáticas según las áreas prioritarias de ONU Mujeres: empoderamiento económico, erradicación de la violencia contra las mujeres, liderazgo y participación política, gobernanza y planificación, paz y seguridad y agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
2. Para la promoción de los objetivos comunes descritos anteriormente, las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades indicadas en la Descripción de Actividades (la “Descripción de Actividades”), que podrá modificarse periódicamente por medio de un acuerdo escrito entre las Partes.

### **Artículo III**

#### **Implementación del Memorando de entendimiento**

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier acuerdo posterior que pueda requerirse para la ejecución de las Actividades. En dichos acuerdos se especificarán las funciones y las responsabilidades de cada una de las Partes y los costos o gastos relacionados con las Actividades, así como la forma en que estos serán sufragados por las Partes. Esos Acuerdos incorporarán por referencia los términos de este Memorando.
2. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará un gerente de la relación para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también pueden adoptar la decisión de constituir grupos de trabajo compuestos por representantes de

cada una de ellas, a los que se encomendará el seguimiento del desarrollo y la ejecución de las Actividades.

#### **Artículo IV**

##### **Intercambio de información y documentos**

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos pertinentes en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Memorando, con sujeción a las restricciones y arreglos que cualquiera de ellas pueda requerir a fin de salvaguardar el carácter confidencial de determinadas informaciones y documentos.

#### **Artículo V**

##### **Reconocimiento**

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Párrafo 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema) de las Condiciones Generales, las Partes podrán hacer pública la conclusión de este memorando y proporcionar información referente a las Actividades, de conformidad con las políticas vigentes de cada una de las Partes y con la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
2. En los actos públicos, conferencias de prensa o reuniones de todo tipo, los representantes de cada una de las Partes podrán referirse a la colaboración pactada en este Memorando, pero deberán limitarse a hablar en su propio nombre. Cualquier divulgación unilateral a los medios de comunicación que pueda efectuar una de las Partes en relación con este Memorando o con las Actividades emprendidas en virtud de este deberá notificarse al encargado de comunicaciones de la otra Parte para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la divulgación.

#### **Artículo VI**

##### **Solución de controversias**

1. Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver de forma amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación surgida de este Memorando.

2. Cualquier discrepancia, controversia o reclamación surgida en relación con este Memorando que no sea resuelta de forma amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal integrado por tres árbitros (“el Tribunal”). Cada una de ellas nombrará a un árbitro, y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que actuará como presidente del Tribunal. Si en el plazo de 15 días desde el nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que lo nombre. El tribunal definirá sus propios procedimientos, si bien dos de los árbitros constituirán en todo caso un quórum a todos los efectos, y cualquier decisión requerirá el acuerdo de dos de los árbitros. Los gastos del tribunal serán asumidos por las Partes con arreglo a la distribución que determine el tribunal. El fallo del tribunal contendrá una exposición de motivos en los que se haya basado dicho fallo, y será definitivo y vinculante para las Partes.
  
3. La nulidad o inaplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Memorando no afectará la validez ni a la aplicabilidad del resto de las cláusulas.

## **Artículo VII**

### **Notificaciones y direcciones**

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Memorando deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas cuando hayan sido entregadas a la Parte destinataria en la dirección que figura a continuación:

Para notificaciones a ONU Mujeres:

ONU Mujeres – Oficina Regional para las Américas y el Caribe Casa de las Naciones Unidas Edificio 128, Piso 3 Ciudad del Saber Clayton, PANAMÁ

Tel: +507 305-4890 Fax: +507 305-4832 Sitio web: <http://lac.unwomen.org/>

Para notificaciones al Socio:

IILA – Organización Internacional Ítalo Latinoamericana Via Giovanni Paisiello, 24 - 00198, Roma, Italia

Tel. +39 06 684921 Sitio web: <http://iila.org/it/>

## Artículo VIII

### Vigencia, rescisión y modificaciones

1. Este Memorando entrará en vigor en el momento del otorgamiento por ambas Partes y permanecerá vigente por un plazo de 3 años, a menos que sea rescindido antes por cualquiera de las Partes de conformidad con el apartado 2 *infra*. Las Partes pueden acordar la ampliación del plazo de este Memorando por periodos subsiguientes de   3   años.
  
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorando a su exclusivo criterio y procurará notificar a la otra Parte, por escrito, con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo posterior celebrado de conformidad con este Memorando también podrá ser rescindido según la cláusula de rescisión contenida en esos acuerdos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la finalización ordenada y oportuna de las Actividades previstas en este y/o en cualquier acuerdo posterior.
  
3. Las siguientes cláusulas permanecerán en vigor después de la expiración o rescisión de este Memorando:
  - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos), Artículo VI (Solución de controversias);
  - (b) Apartados 3 (Responsabilidad), 4 (Uso del nombre, la abreviatura y el emblema), 5 (Prerrogativas e inmunidades), 9 (Exoneración de responsabilidad) y 10 (Propiedad Intelectual) de las Condiciones Generales;
  - (c) Si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el apartado 9 (Exoneración de responsabilidad) de las Condiciones Generales.
  
4. Este Memorando podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo y por escrito.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el Acuerdo a continuación.

**POR ONU Mujeres:**

Maria Noel Vaeza



Directora  
para las Américas y el Caribe

\_\_\_\_\_  
Fecha

**POR IILA:**

Antonella Cavallari



Secretaria General

14 de Julio de 2021  
Fecha



## Anexo I

### Descripción de Actividades

- (a) Diseñar un curso de capacitación virtual dirigido especialmente a mujeres y jóvenes de las zonas rurales, que les ayude en el proceso de lanzar *startups*, sobre todo tecnológicas, en sectores verdes y en general en la economía circular, la agricultura, el turismo y la cultura y que examine los principios de la **micro y pequeña empresa**. Abrir la formación a otros temas y modalidades de aprendizaje e intercambio de experiencias, tales como talleres;
- (b) Con el fin de reducir la brecha digital de género existente, se programarán capacitaciones técnicas en temas de **innovación tecnológica** aplicada a emprendimientos de mujeres;
- (c) Incluir y aumentar presencia femenina en los  **cursos de formación** en marcha, en ferias y otras actividades. En todos aquellos cursos en los que el cupo no se llenó por falta de presentación de participantes por parte de los países, se abrieron espacios a mujeres miembros de la red de ONU Mujeres, especialmente aquellas del triángulo norte de Centro América;
- (d) Diseñar **foros regionales** de alto nivel y otros espacios para establecer o fortalecer alianzas estratégicas y ampliar las oportunidades para mujeres en el marco del 25 aniversario de la plataforma de Beijing y de la Celebración del Bicentenario de la Independencia de Centro América (SICA). Organizar un Evento de socialización de la firma de convenio IILA – ONU MUJERES;
- (e) Generar espacios colaboración y organizar actividades conjuntas en el ámbito de proyectos y actividades relacionadas con la Economía circular y ciudades verdes.

## Anexo II. Condiciones Generales de cooperación

1. **Aportación financiera:** las Actividades se ejecutarán de conformidad con la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, y con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Toda transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo independiente de conformidad con el Artículo III.1 del Memorando.
  
2. **Condición jurídica:**
  - a. Ninguna de las disposiciones de este Memorando ni nada que se relacione con él se interpretará como la creación de una asociación jurídica, empresa conjunta, relación de empleo o de representación, acuerdo de exclusividad ni otra relación similar entre las Partes.
  - b. Ninguna de las partes tiene derecho ni autoridad alguna para celebrar un contrato ni participar en una empresa en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni a crear o asumir una obligación de cualquier tipo, expresa o tácita, en representación de la otra, salvo en la medida en que esté específicamente previsto en este Memorando.
  - c. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Socio o cualquier persona empleada por este no serán considerados representantes ni funcionarios de ONU Mujeres y no tendrán derecho a ninguna remuneración o reembolso.
  
3. **Responsabilidad:** cada una de las Partes será responsable de sus propios actos u omisiones.
  
4. **Uso del nombre, la abreviatura y el emblema:** ninguna de las Partes podrá usar el nombre, la abreviatura o el emblema de la otra, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura ni el emblema de ONU Mujeres para fines comerciales ni para su uso de una forma que sugiera que ONU Mujeres respalda los productos o los servicios del Socio.
  
5. **Prerrogativas e inmunidades:** el Socio respetará la condición de ONU Mujeres como organización internacional pública del sistema de las Naciones Unidas. Ninguna de las disposiciones de este Memorando o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de ONU Mujeres.

6. **Cumplimiento de la legislación:** el Socio respetará las leyes que le sean aplicables. El Socio no permitirá que ningún representante ni funcionario de ONU Mujeres reciba un beneficio directo o indirecto de este Memorando ni de ningún acuerdo posterior entre las Partes.
  
7. **Cesión:** el Socio se abstendrá de ceder, transferir, comprometer o disponer de otra forma de este Memorando o parte de él, o de los derechos, reclamaciones u obligaciones que surjan de este Memorando, a menos que cuente con la autorización previa por escrito de ONU Mujeres. Cualquier cesión, transferencia, compromiso u otra forma de disposición no autorizadas no será vinculante para ONU Mujeres.
  
8. **Ausencia de exoneración:** ninguna exoneración por una Parte relativa a un incumplimiento de una cláusula de este Memorando significará ni se interpretará como una exoneración de cualquier otro incumplimiento de esa cláusula ni de un incumplimiento de otra cláusula de este Memorando. El hecho de que una Parte no exija la aplicación de una cláusula de este Memorando no constituirá una exoneración de esa ni de ninguna otra cláusula de este Memorando. Toda exoneración debe constar por escrito y con la firma de la Parte a la cual se pretenda exigir el cumplimiento.
  
9. **Exoneración de responsabilidad:** si el Socio es una organización intergubernamental que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas, el Socio indemnizará, defenderá y exonerará de responsabilidad a ONU Mujeres frente a todo juicio, reclamación, costo y responsabilidad que pueda resultar de cualquier disputa sobre la propiedad intelectual u otras disputas que surjan en relación con este Memorando y que puedan surgir de los actos u omisiones del Socio, sus representantes o empleados.
  
10. **Propiedad intelectual:** este Memorando no otorga a una Parte el derecho a usar materiales que sean propiedad o hayan sido creados por la otra Parte. Cada una de las Partes conservará los derechos de propiedad intelectual sobre todos los materiales desarrollados y producidos por ella. El Socio reconoce el principio de que las Naciones Unidas son titulares de la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas o de los proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el derecho de uso no comercial de los resultados de esas actividades programáticas y de los proyectos. Las Partes acuerdan que, a menos que se disponga lo contrario en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU Mujeres o en los acuerdos celebrados por esta con los Gobiernos anfitriones pertinentes y/o cualquier socio en la implementación, la propiedad intelectual producida como resultado de las Actividades se gestionará de

forma que maximice el acceso por parte del público y permita el uso más amplio posible.